



CONVENIO MARCO PARA LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, MEZCLA DE RECURSOS FINANCIEROS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JESÚS PADILLA ESTRADA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL CAMPO**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN ESTE ACTO COMO "**LA SECAMPO**", Y POR LA OTRA PARTE, "**EL MUNICIPIO**" DE **TEPECHITLAN, ZAC.**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE(A) MUNICIPAL, EL(LA) C. **DRA. ED. GLORIA VANESSA RODRIGUEZ GARCIA**, Y POR EL SINDICO MUNICIPAL, EL(LA) C. LIC. **JOAQUIN PARRA JOAQUIN PARRA MARIN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "**LAS PARTES**", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Con fundamento en los artículos 129 y 130 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y en lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 / 2027 establece en su Eje Transversal; Derechos Humanos, las estrategias TDH 2 y TDH 5. Así como en el Principio Rector 1. Hacia una Nueva Gobernanza en sus políticas públicas; 1.5 Participación social en la gestión pública; estrategia; 1.5.5. Política Pública 2.8 Sostenibilidad del agua y medio ambiente; estrategias; 2.8.6, 2.8.7 y 2.8.8. E igualmente en el Principio Rector 3. Ecosistema Socioeconómico Sólido e Inclusivo, en su políticas públicas: 3.1 Dignidad para el Campo; estrategias; 3.1.2 y 3.1.3: y en la política pública 3.5 Infraestructura para el Desarrollo Económico; estrategias; 3.5.4, 3.5.5 y 3.5.7. En ellas se establecen la coordinación entre niveles de gobierno, el fortalecer la participación social y la gestión pública para un desarrollo desde lo local, el impulso al desarrollo tecnológico del campo para el incremento de la productividad agropecuaria, así como la gestión eficiente del agua, de energías limpias, la protección, conservación y aprovechamiento sustentable y el desarrollo de infraestructura que coadyuve al fortalecimiento del desarrollo rural y económico en toda la entidad.

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA SECAMPO"

I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que integra la Administración Pública Centralizada, conforme a lo establecido por los artículos 25 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2.- Según se acredita con el nombramiento otorgado por el C. Lic. **David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas**, en fecha 12 de Septiembre del 2021, el C. Lic. **Jesús Padilla Estrada**, en su carácter de **Secretario del Campo**, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio para la Concurrencia con Municipios de recursos financieros, conforme



a lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; y, 23 fracción VI y 27 fracción IV de la Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas.

- I.3.- La Secretaría del Campo del Gobierno del Estado, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con disponibilidad presupuestal debidamente autorizada para el establecimiento de los programas que a raíz de este **"Convenio Marco"** se generen.
- I.4.- Reconoce la personalidad con la que se ostenta **"EL MUNICIPIO"** y mediante la cual comparece a celebrar el presente convenio.
- I.5.- Para todos los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría del Campo, ubicadas en el kilómetro 21.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, en Morelos, Zac.

De **"EL MUNICIPIO"**

- II.1.- El Presidente municipal de Tepechitlán, Zac., y el síndico cuentan con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento, y dispone del presupuesto necesario para la celebración del **"Convenio Marco"**.
- II.2.- HACER REFERENCIA AL DOCUMENTO CON EL CUAL ACREDITE SU PERSONALIDAD.
- II.2.- Conoce el contenido de las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el objeto y alcance del presente instrumento legal.
- II.3.- Reconoce la personalidad con la que se ostenta **"LA SECAMPO"** y mediante la cual comparece a celebrar el presente **"Convenio Marco"**.
- II.4.- Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio señala como su domicilio legal, las oficinas que ocupa **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicadas en Morelos 15, C.P. 99750, Tepechitlán, Zac.

III.- De **"LAS PARTES"**

- III.1.- De conformidad con la Cláusula Tercera de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento legal y se reconocen mutuamente su capacidad jurídica y operativa para suscribirlo.



C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA.- El presente **CONVENIO** tiene por Objeto la Coordinación entre Gobierno del Estado a través de "**LA SECAMPO**" y "**EL MUNICIPIO**" para participar en los programas de "**LA SECAMPO**" en la mezcla de recursos estatales y municipales, en favor de acciones de impacto Local, Regional y/o Estatal, particularmente en el ámbito rural, que favorezcan el desarrollo económico y la generación de empleos, tal como se establece en el Plan Estatal y Municipal de Desarrollo vigentes. Lo anterior a través de los diferentes Programas de "**LA SECAMPO**", los cuales a través de su estructura orgánica tiene autorizados tanto por parte de la Coordinación Estatal de Planeación (COEPLA) como de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas (SEFIN).

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula anterior, "**LAS PARTES**" firmarán los Convenios específicos correspondientes en los que se establecerán los conceptos y montos de los apoyos que habrán de ejecutarse y que se desprenderán de los contenidos en las Reglas de Operación y/o Lineamientos de los Programas de "**LA SECAMPO**".

TERCERA.- Derivado de la vigencia pactada en el presente Instrumento Legal, "**LAS PARTES**", acuerdan someterse normativamente a lo establecido en las Reglas de Operación y/o Lineamientos de los Programas de "**LA SECAMPO**" del Ejercicio Presupuestal que corresponda, por lo que la delimitación de derechos y obligaciones que este documento enmarca, serán en adelante las que las instancias Ejecutora y Normativa deberán de observar con un enfoque de racionalidad y transparencia de los recursos públicos.

Así mismo quedará en manos de la Instancia Normativa la resolución de cualquier supuesto que no esté contemplado en las Reglas y/o Lineamientos de Operación de los Programas de "**LA SECAMPO**" del Ejercicio Presupuestal que corresponda o en el presente instrumento, por lo cual, deberá realizarse la observación o consulta por escrito a dicha instancia y esta contestará la resolución de la misma en un plazo no mayor a 15 días hábiles a la instancia ejecutora para que esta actúe en consecuencia.

CUARTA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que para la dispersión de los recursos así como en la entrega de los apoyos en especie por parte de "**LA SECAMPO**", utilizará los esquemas e instrumentos considerados en las Reglas y/o Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría del Campo del ejercicio presupuestal correspondiente.

QUINTA. - Para poder llevar a cabo la ejecución de los subsidios, obras, acciones y/o proyectos apoyados a través de los Programas



de **"LA SECAMPO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que en documentos complementarios a este se asienten los mecanismos que permitan contar, en su caso, con las aportaciones financieras de los suscribientes para que estas puedan ser ejercidas o las acciones pertinentes que permitan que dichos apoyos lleguen a la población objetivo de los diferentes programas.

SEXTA. - Para la recepción de las solicitudes **"LAS PARTES"** acuerdan que el responsable de la recepción de las mismas, se establecerá en el convenio específico.

SÉPTIMA. - **"EL MUNICIPIO"** a través de su estructura orgánica dispondrá personal para la revisión de las solicitudes, con el fin de garantizar que la documentación recibida cumpla con la normativa aplicable.

OCTAVA. - **"LAS PARTES"** deberán asesorar y hacer de conocimiento a los solicitantes de la situación particular de su solicitud y en caso de así requerirlo, notificarle para que este corrija las observaciones y pueda cambiar el estatus de su solicitud.

NOVENA. - Para la dictaminación de las solicitudes, será de manera conjunta **"LA SECAMPO"** y **"EL MUNICIPIO"** para que con base a la disposición presupuestal y/o física de los bienes o servicios se proceda a la autorización de los apoyos y lo dejarán asentado en Acta.

DECIMA. - Una vez realizada la dictaminación y autorización señalada en la cláusula anterior, se le notificará a los beneficiarios sobre la forma y temporalidad para realizar las aportaciones de los apoyos, con base en las Reglas y/o Lineamientos de Operación de los Programas de **"LA SECAMPO"**.

DECIMA PRIMERA. - Una vez que el beneficiario haya realizado su aportación, **"LA SECAMPO"** a través de los mecanismos previstos en las Reglas y/o Lineamientos de sus Programas, programará la dispersión de los recursos o la entrega de los apoyos autorizados.

DECIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** deberán resguardar toda la documentación justificativa y comprobatoria de la ejecución de los recursos en las acciones, bienes y/o servicios materia de objeto del presente convenio y tenerla disponible para su revisión por parte de la instancia normativa o por las instancias de fiscalización correspondientes.

DECIMA TERCERA. - **"LAS PARTES"** de manera coordinada, llevarán a cabo la calendarización, programación y realización de los eventos en los cuales se realizarán la entrega de los apoyos autorizados.

DECIMA CUARTA. - **"EL MUNICIPIO"** se compromete a dar cumplimiento puntual a lo estipulado en el presente Convenio Marco, en los Convenios Específicos que de este deriven y observar irrestrictamente las disposiciones contenidas en las Reglas y/o



Lineamientos de Operación de los Programas de **"LA SECAMPO"** del ejercicio presupuestal correspondiente.

DECIMA QUINTA. - **"LA SECAMPO"** como Instancia Normativa, se obliga a dar la asesoría necesaria a **"EL MUNICIPIO"** para que este pueda realizar sus actividades de la mejor manera, así mismo realizará supervisiones de manera conjunta y/o por separado, a las acciones, obras, bienes y/o servicios materia del presente Convenio Marco, por lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá de facilitar el acceso en todo momento a la documentación relacionada.

DÉCIMA SEXTA. - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo contrató, por lo que no crearán relaciones de carácter Laboral, Administrativa, de Seguridad Social y de cualquier otra materia con la otra parte. Por tanto, la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado queda librada desde este momento de cualquier responsabilidad laboral, del personal que intervenga en la ejecución del presente convenio marco y del convenio específico, que no pertenezca a su platilla.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma hasta el 15 de septiembre del 2024.

DECIMA OCTAVA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que las Reglas y/o Lineamientos de Operación de **"LA SECAMPO"** son las únicas existentes para la operación de los mismos y por ello, deberán ceñirse a ellos de manera estricta.

DÉCIMA NOVENA.- Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"** o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación. En este caso, las partes tomarán medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA.- Procederá la suspensión provisional del presente convenio:

- a) Por acuerdo de las partes.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este Convenio de Coordinación.
- En estos casos **"LAS PARTES"** podrán acordar el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Procederá la terminación anticipada del presente Convenio:

- a) Por ajuste presupuestal o la voluntad expresa **"LA SECAMPO"** quien deberá de notificar a **"EL MUNICIPIO"** con quince días hábiles de anticipación.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término a las actividades objeto de este Convenio, en cuyo caso, en cuanto sea



posible, **"LAS PARTES"** deberán celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Procederá la rescisión del presente Convenio:

- a) Por incumplimiento de **"EL MUNICIPIO"** en cualquiera de las cláusulas del presente convenio o en las acciones que le son encomendadas en el presente Convenio.
- b) Por el atraso en las acciones relativas al Convenio imputables a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio Marco, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro domicilio que tuvieren o llegaren a tener en lo futuro.

Leído que fue el presente Convenio para la Coordinación Interinstitucional, Mezcla de Recursos Financieros y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en las oficinas que ocupa la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado, ubicadas en el kilómetro 21.5 de la carretera Zacatecas-Fresnillo, en Morelos, Zacatecas, a los 21 días del mes de marzo del año 2023.

POR **"LA SECAMPO"**

POR **"EL MUNICIPIO"**

C. LIC. JESÚS PADILLA ESTRADA
SECRETARIO DEL CAMPO



ED. GLORIA VANESSA
RODRIGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. JOAQUÍN PARRA MARÍN
SÍNDICO MUNICIPAL